



**ACTA**

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2016**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez.

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, siendo las 10 horas y se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**1º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CANDELARIA.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando de interés la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife: PROGRAMA DE INSULAR DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL, “TENERIFE VERDE+”.

Considerando de interés para la Concejalía de Deportes y para la ciudadanía de Candelaria realizar las actuaciones objeto del presente convenio, en nuestro municipio.

Considerando que la ejecución de las obras descritas en el presente convenio, serán ejecutadas en la anualidad 2017.

Visto el informe jurídico de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto el informe del Interventor municipal de fecha 14 de octubre de 2016.

*Se propone por parte de esta Concejalía:*

Primero.- La aprobación y firma del convenio por triplicado, a suscribir **entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife.**

Segundo.- Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se **ubica la instalación** objeto del convenio: Campo de fútbol 11 de Candelaria.

Tercero.- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las **3 copias firmadas** del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En La Villa de Candelaria a 14 de octubre de 2.016

El Concejal Delegado de Deportes,

Manuel Alberto González Pestano”

**Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno de la Vicesecretaria General, de fecha 13 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CANDELARIA.**

## **I.- ANTECEDENTES**



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

**Visto** Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la aprobación inicial de la línea de actuación "Programa Tenerife Verde Plus 2017-2021", incluido en MEDI 1.4 Tenerife Deporte, de fecha 26 de julio de 2016.

**Visto** Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la Modificación del Programa Insular de Acondicionamiento y Mejora de Campos de fútbol "Tenerife Verde Plus", con aportación económica de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, de fecha 30 de agosto de 2016

**Vista** la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2016, por la que se propone la aprobación y firma de un convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo de Tenerife para el acondicionamiento y mejora de campo de fútbol municipal de Candelaria, incluido en el Programa Insular, "Tenerife Verde Plus".

**Visto** el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 10 de octubre de 2016.

**Visto** el informe del Técnico de Deportes de fecha 13 de octubre de 2016.

**Visto** el Informe Favorable, condicionado del Interventor Municipal, de fecha 14 de octubre de 2016, en el que señala *"En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de candelaria, para el Acondicionamiento y mejora del campo de Fútbol Municipal de candelaria, incluido en el Programa Insular " Tenerife Verde Plus", condicionado a que la ejecución máxima en el presente ejercicio no supere la cantidad de 37.910,65 euros y que cuando se prorrogue el presupuesto general o se apruebe uno nuevo, se doten los créditos oportunos para dar cobertura a la aportación municipal para la ejecución del presente gasto"*.

## **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Resulta de aplicación los siguientes:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."* Estableciéndose como competencias propias de los Municipios: *" Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número quince del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número dieciséis del artículo primero, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- La Constitución Española en su Capítulo III establece los principios rectores de la política social y económica del país, señalando en el artículo 43.3 *"Los poderes públicos fo-*

*mentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.*

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (capítulo VI)

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone en su artículo 15, en relación a los Convenio de Colaboración interadministrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:

*"1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

*3. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.”*

- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece en su artículo 10 lo siguiente:

*Apartado 2.b: La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la administración de la Comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*

*Apartado 2.c: Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reservas de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamiento deportivos.*

*Apartado 2.e: La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.*

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en sus artículos 10 y siguientes la asistencia a los municipios estableciendo:

#### **Artículo 10** Competencias de asistencia a los municipios

*"1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

*2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*

- *a) Solidaridad territorial y social.*
- *b) Planificación y programación de la actividad insular.*
- *c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- *d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

*3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*

- *a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- *b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- *c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- *d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

*4. La asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten. No obstante, la asistencia será obligatoria en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular.*

#### **Artículo 12** Asistencia en la gestión de servicios municipales

*"1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.*

*2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, de cualquier otro instrumento específico."*

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.**

Por lo expuesto, la Técnico-Jurista que suscribe emite informe favorable, si bien el mismo se encuentra condicionado a lo establecido en el informe del Interventor Municipal de fecha 14 de octubre de 2016 y formula la siguiente Propuesta de Resolución para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el acondicionamiento y mejora de campo de fútbol municipal de Candelaria, incluido en el Programa Insular, "Tenerife Verde Plus".

**Segundo.-** En el caso de que, iniciado el ejercicio siguiente, no se disponga del crédito necesario para atender el gasto del contrato pendiente de ejecutar, debe suspenderse la ejecución del contrato, porque el art.174.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Entendemos que el contrato no es nulo, sino que queda subordinado, condicionado a que exista crédito en cada uno de los ejercicios presupuestarios, de tal manera que no se puede continuar con la ejecución del contrato si no se dispone de crédito, tal y como establece el informe del interventor General de fecha 14 de octubre de 2016

**Tercero.-** Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se ubique la instalación objeto del convenio: Campo de fútbol 11 de Candelaria.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

**Quinto.-**Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo Insular de Tenerife las tres copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

En la Villa de Candelaria, a 13 de octubre de 2016

La Técnico – Jurista  
Rosa E. González Sabina

Vº Bº Vicesecretaria General  
María Yolanda Navarro Vidal

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** La aprobación y firma del convenio por triplicado, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife cuyo texto se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Candelaria, para el **Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria, incluido en el Programa Insular “Tenerife Verde Plus”**”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016

### REUNIDOS

**De una parte**, el Excmo. Sr. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra**, la Sra. DOÑA M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria.

### INTERVIENEN

**El primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015.

**La segunda**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria**, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria.

Que, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE PLUS”, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular con fecha 30 de agosto de 2016, en el sentido de incluir en la anualidad 2016 el campo de fútbol municipal de Candelaria, quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción del oportuno convenio de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.

**Segundo.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto

152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (artículos 9, apartado 2.b), y 31).

**Tercero.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

**Quinto.-** Dado que existe interés coincidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Candelaria en ejecutar dichas actuaciones, y a la vista de la inclusión de las mismas como prioritarias en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Candelaria, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol municipal de Candelaria.

**SEGUNDA.- Presupuesto y Financiación.-** El presupuesto de las señaladas actuaciones, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, ascienden a las siguientes cantidades:

CAMPO FUTBOL	COSTE ESTIMADO	APORTACIÓN CABILDO		APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Municipal de Candelaria	253.728,54 €		Créditos generados por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife	84.576,18 €
		84.576,18 €	84.576,18 €	
		169.152,36 €		



Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.

### **TERCERA.- Obligaciones:**

#### 1º.- Del Ayuntamiento de Candelaria

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
- Compromiso de aportación de la cantidad de 84.576,18 € para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio, las cuales (bien certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.
- Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones de los campos de fútbol reseñados anteriormente.
- Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.
- Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluidas las actuaciones y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.
- Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento y la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aportar la cantidad de 169.152,36 € (incluida la aportación de la FIFT) para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Candelaria.
- Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.
- Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

**CUARTA.- Duración del Convenio.-** El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.

**QUINTA.- Publicidad.-** En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo, del Ayuntamiento y de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

**SEXTA.- Interpretación.-** Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

**SÉPTIMA.- Extinción anticipada.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

1. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

**OCTAVA.- Jurisdicción.-** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE,**

**CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**

**LA ALCALDESA DEL ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
CANDELARIA,**

**M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ**

**Segundo.-** Acordar la disposición física y jurídica del terreno en el que se ubica la instalación objeto del convenio: Campo de fútbol 11 de Candelaria.

**Tercero.-** Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

**2º.-ASUNTOS DE URGENCIA.**No se presentan.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las horas y 10:15 minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

Doña María Concepción Brito Núñez.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

D. Octavio M. Fernández Hernández